



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal por responsabilidad solidaria que se indica.

**C. ALEJANDRO JUVENCIO PORTUGAL GONZALEZ
ACCIONISTA DE LA EMPRESA
MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS VENADOS No. 1300
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOURDES
SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila a 4 de Mayo de 2004.

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de coordinación Fiscal, las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto N°217 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84 de fecha 19 de octubre de 1990, y Artículo 25, Fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2 fracción IX, 13 y 18 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 26 de Julio de 2002, misma que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones por Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999, Así como en los artículos 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b), 42, primer párrafo III y ultimo párrafo, 50, 63 primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a fincar la responsabilidad solidaria al C. ALEJANDRO JUVENCIO PORTUGAL GONZALEZ, en su carácter de accionista, respecto al Crédito Fiscal determinado en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, al contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MIC9411234U2, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, así como el período comprendido del 01 Enero al 31 de Marzo de 2000; derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la Orden numero RIMS-018/2000 contenida en el oficio 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, girado por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, la cual fue recibida por el C. JOSE ODILON SÁNCHEZ ROBLES, el día 8 de Junio de 2000 mediante Acta de Inicio a folios del SF-0961 al SF-0964.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria levantada a fecha 30 de Noviembre del 2000, con los folios números SF-1415, SF-1416, SF-1417, SF-1418, SF-1419, SF-1420, SF-1421, SF-1422, SF-1423, SF-1424, SF-1425, SF-1426, SF-1427, SF-1428, SF-1429, SF-1430, SF-1431, SF-1432, SF-1433, SF-1434,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 2 -

SF-1435, SF-1436, SF-1437, SF-1438 y SF-1439, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de los irregularidades que se describen en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de la contenida en el presente, se concluye lo siguiente:

En virtud de que el domicilio fiscal del contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., ubicado en PASEO DE LOS VENADOS No. 1268 2, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOURDES, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, resulto imposible notificar personalmente el oficio No. LSFS-039/2001, de fecha 19 de Marzo de 2002, en el cual se hace constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del crédito fiscal, como resultado de la Visita Domiciliaria, practicada al amparo de la Orden numero RIMS-018/2000 en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, así como el período comprendido del 01 Enero al 31 de Marzo de 2000, contenido en el oficio 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, ya que desocupó el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informes de asunto no diligenciado que llevaron acabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación:

Informe de Asunto no diligenciado de fecha 04 de Abril de 2002, elaborado por el C. SAMUEL PERALES POBLANO, notificador adscrito a la anterior Dirección General de Ingresos, actualmente Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en PASEO DE LOS VENADOS No. 1268 2, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOURDES, para llevar a cabo la notificación del oficio LSFS-039/2001 de fecha 19 de marzo de 2002, lo cual no fue posible ya que el inmueble esta Deshabitado, informaron vecinos de enfrente que en ese domicilio ya tiene tiempo que esta deshabitado.

Así mismo el Informe de Asuntos no diligenciado de fecha 12 de Abril de 2002, elaborado por el C. EDUARDO GAMEZ ALVARADO, notificador adscrito a la anterior Dirección General de Ingresos, actualmente Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en PASEO DE LOS VENADOS No. 1268 2, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOURDES, llevar a cabo la notificación del oficio LSFS-039/2001 de fecha 19 de marzo de 2002, lo cual no fue posible ya que se informa que el domicilio ya había sido visitado y el local se encuentra Deshabitado.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en el tablero de avisos de la Recaudación de Rentas del Estado ubicado en Presidente Cárdenas numero 278 Oriente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por 5 días hábiles a partir del día 17 de Abril de 2002 y hasta el 23 de Abril de 2002, surtiendo efectos su notificación el día 25 de Abril de 2002, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 16 de Abril de 2002 y Constancia de Notificación por Estrados de fecha 25 de Abril de 2003 firmado por el C. JESÚS PADER VILLARREAL Director de Recaudación de Rentas.

En virtud de que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las contribuciones que se determinan a su cargo y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal al sujeto pasivo principal, debido a que, el contribuyente cambio su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente según se hace constar en el apartado de notificación por estrados del presente crédito fiscal, de conformidad con el artículo 14



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 3 -

fracción II del reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el crédito fiscal por responsabilidad solidaria, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según la escritura pública número CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155), de fecha 23 de noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Notario Público número 37 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Lic. Raymundo C. del Bosque Rodríguez, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de Enero de 1995, bajo la partida 2102,folio ---, Libro 22, Secc. III d-c, en que se consta la Constitución de la sociedad mercantil MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en la cual usted fue accionista, desde 23 de Noviembre de 1994; es decir durante el ejercicio y periodo revisado con un porcentaje del 60 % al poseer 30 acciones de un total 50 acciones.

CONSIDERANDO UNICO

CONSIDERACIONES DE FONDO

En virtud de que el contribuyente, no presentó documentación, libros y registros que desvirtúen las irregularidades consignadas en el Acta Ultima Parcial de fecha 31 de Octubre del 2000, levantada a folios número SF-1374, SF-1375, SF-1376, SF-1377, SF-1378, SF-1379, SF-1380, SF-1381, SF-1382, SF-1383, SF-1384, SF-1385, SF-1386, SF-1387, SF-1388, SF-1389, SF-1390, SF-1391, SF-1392, SF-1393, SF-1394, SF-1395, SF-1396, SF-1397 y SF-1398, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por no desvirtuados los siguientes hechos:

De la revisión practicada a los libros Diario, Mayor general y a la documentación comprobatoria de ingresos compras y gastos, mismos que fueron proporcionados por el contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V. durante el desarrollo de la visita domiciliaria por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, así como el periodo comprendido del 01 Enero al 31 de Marzo de 2000, todo lo cual fue exhibido por el Contribuyente Visitado, se conocieron los siguientes hechos:

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que el contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presento su solicitud al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público numero 135 de fecha 16 de Diciembre de 1994, e iniciando operaciones el 16 de Diciembre de 1994, con actividad preponderante 623089 (OTROS ARTS. Y PDTOS. NO CLASIFICADOS ANT.) con las siguientes obligaciones:-----

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	94/12/16	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	94/12/16	95/12/31
160	RETENEDOR POR SALARIOS	94/12/16	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	94/12/16	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	94/12/16	

Lo anterior se conoció de la información contenida en la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 4 -

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES.-----
1.- EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----
A).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SALARIOS.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presentó para efectos de este Impuesto, declaraciones de pagos provisionales del primer y segundo trimestre de 1999, en el formulario 1 PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, con los siguientes datos principales: -----

PERIODO	01 1999	03 1999	04 1999	06 1999
RETENCIONES POR SALARIOS		1,239.		1,355.
CLASE		NORMAL		NORMAL
PRESENTADA EN		BANCO BITAL, S.A.		BANCO BITAL, S.A.
FECHA DE PRESENTACIÓN		19-04-1999		19-07-1999

Del examen de las cifras y conceptos Contenidos en formatos 1 PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES y de la revisión practicada a los Auxiliares y registros contables y demás documentación comprobatoria de gastos por concepto de Sueldos y Salarios, se conoció que el contribuyente en cuestión retuvo y no entero Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Salarios en cantidad de \$ 3,552.00 pesos, hecho que se conoció de la siguiente comparación:-----

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES EFECTUADAS A TERCEROS DETERMINADAS	\$ 6,146.00
RETENCIONES EFECTUADAS A TERCEROS DECLARADAS	<u>2,594.00</u>
RETENCIONES NO DECLARADAS	\$ 3,552.00

El análisis trimestral de las retenciones efectuadas a terceros no declaradas en cantidad de \$ 3,552.00 pesos, es el siguiente:-----

EJERCICIO 1999 TRIMESTRE	RETENCIONES DE I.S.P.T.	TOTAL RETENCIONES DETERMINADAS	TOTAL DE RETENCIONES DECLARADAS	DIFERENCIA DE RETENCIONES DETERMINADAS NO DECLARADAS
ENERO A MARZO	1,239.00	1,239.00	1,239.00	0.00
ABRIL A JUNIO	1,355.00	1,355.00	1,355.00	0.00
JULIO A SEPTIEMBRE	1,615.00	1,615.00	0.00	1,615.00
OCTUBRE A DICIEMBRE	1,937.00	1,937.00	0.00	1,937.00
SUMAS	<u>6,146.00</u>	<u>6,146.00</u>	<u>2,594.00</u>	<u>3,552.00</u>

El total de las retenciones efectuadas a terceros determinadas en cantidad de \$ 6,146.00 pesos, se conoció en base a la revisión de la documentación comprobatoria consistente en Nominas de Sueldos y Salarios cotejado contra registros los cuales forman parte de la contabilidad interna del contribuyente visitado en la cuenta 2090.0002.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 5 -

El importe de las retenciones efectuadas a terceros determinadas en cantidad de \$ 6,146.00 pesos, determinado se encuentra contenido en copia fotostática del Auxiliar Mayor, propiedad del contribuyente visitado, la cual se encuentra foliada en forma económica con el número 01, misma que fue fotocopiada y debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de la cual se proporciono en su momento una copia a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, inciso C.- RETENCIONES A TERCEROS, del Acta Ultima Parcial levantada a folios números del SF-1374 al SF-1398 de fecha 31 de Octubre del 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no enterada por concepto de Retenciones de Sueldos y Salarios para efectos de este impuesto la cantidad de \$ 3,552.00 pesos, con fundamento en el Artículo 80° primer párrafo el cual señala " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual..." 83° " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo, tendrán las siguientes obligaciones: I. Efectuar las retenciones señaladas en él artículo 80..." y Artículo 78° primer párrafo el cual señala " Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los sueldos y demás prestaciones que deriven de una relación laboral..." todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Titulo IV de las Personas Morales Capitulo I De los Ingresos, vigente en el ejercicio en que se debió enterar el impuesto que se liquida.-----

2.- PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.-----

A).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SALARIOS.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presentó para efectos de este Impuesto, declaraciones de pagos provisionales del primer trimestre de 2000, en el formulario 1D PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, con los siguientes datos principales: -----

PERIODO	01 2000 03 2000
RETENCIONES POR SALARIOS	0.
CLASE	NORMAL
PRESENTADA EN	BANCO BANAMEX, S.A.
FECHA DE PRESENTACIÓN	17-04-2000

Del examen de las cifras y conceptos Contenidos en formatos 1D de pago provisional, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales y de la revisión practicada a los Auxiliares y registros contables y demás documentación comprobatoria de gastos por concepto de Sueldos y Salarios, se conoció que el contribuyente en cuestión retuvo y no entero Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Salarios en cantidad de \$ 2,877.29 pesos, hecho que se conoció de la siguiente comparación:-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 6 -

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES EFECTUADAS A TERCEROS DETERMINADAS	\$ 2,877.29
RETENCIONES EFECTUADAS A TERCEROS DECLARADAS	<u>0.00</u>
RETENCIONES NO DECLARADAS	\$ 2,877.29

El análisis mensual de las retenciones efectuadas a terceros no declaradas en cantidad de \$ 2,877.29 pesos, es el siguiente:-----

EJERCICIO	RETENCIONES	TOTAL	TOTAL DE	DIFERENCIA DE RETENCIONES
2000	DE	RETENCIONES	RETENCIONES	DETERMINADAS
MES	I.S.P.T.	DETERMINADAS	DECLARADAS	NO DECLARADAS
ENERO	885.32	885.32	0.00	885.32
FEBRERO	885.32	885.32	0.00	885.32
MARZO	1,106.65	1,106.65	0.00	1,106.65
SUMAS	<u>2,877.29</u>	<u>2,877.29</u>	0.00	<u>2,877.29</u>

El total de las retenciones efectuadas a terceros determinadas en cantidad de \$ 2,877.29 pesos, se conoció en base a la revisión de la documentación comprobatoria consistente en recibos de Nominas de Sueldos y Salarios cotejado contra registros los cuales forman parte de la contabilidad interna del contribuyente visitado en la cuenta 2103-002-000.-----

El importe de las retenciones efectuadas a terceros determinadas en cantidad de \$ 2,877.29 pesos, se encuentra contenido en tres fojas que contienen copias fotostáticas del Auxiliar Mayor, propiedad del contribuyente visitado, las cuales se encuentran foliadas en forma económica con los números del 02 al 04, mismas que fueron fotocopiadas y debidamente certificadas por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de las cuales se proporcionaron en su momento una copia a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, PERIODO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000, RETENCIONES A TERCEROS, del Acta Ultima Parcial levantada a folios números del SF-1374 al SF-1398 de fecha 31 de Octubre del 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no enterada por concepto de Retenciones de Sueldos y Salarios para efectos de este impuesto la cantidad de \$ 2,877.29 pesos, con fundamento en el Artículo 80° primer párrafo el cual señala " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual..." 83° " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo, tendrán las siguientes obligaciones: I. Efectuar las retenciones señaladas en él artículo 80..." y Artículo 78° primer párrafo el cual señala " Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los sueldos y demás prestaciones que deriven de una relación laboral..." todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Titulo IV de las Personas Morales Capitulo I De los Ingresos, vigente en el ejercicio en que se debió enterar el impuesto que se liquida.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 7 -

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----
1.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999. -----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que el contribuyente Visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presentó para efectos de este Impuesto, declaración anual por el ejercicio 1999, en el formulario 2 DECLARACION DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES, REGIMEN GENERAL, con cifras en ceros, ante la institución bancaria BANAMEX, S.A. con fecha 31 de Marzo de 2000.-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE
A. 15%	0.
E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0.
G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	0.
J. DIFERENCIA A CARGO	0.
M. PAGOS PROVISIONALES	0.
O. SALDO A CARGO	0.
Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIO ANTERIOR	0.
U. SUBTOTAL A CARGO	0.
X. NETO A CARGO	0.
CANTIDAD A PAGAR	0.
C. IVA	0.
CLASE DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	31 – MAR - 2000
LUGAR DE PRESENTACIÓN	BANCO BANAMEX, S.A.

A) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%.-----

El examen de las cifras y conceptos contenidos en su declaración anual normal presentada en el formulario 2 opción múltiple de contribuciones, del ejercicio de 1999, en la institución Bancaria BANAMEX, S.A.; y de la revisión practicada a libros de contabilidad, pólizas de ingresos por concepto de prestación de servicios de reparaciones mecánicas y renta de montacargas, y demás documentación comprobatoria de ingresos, exhibida por el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-018/2000, contenida en el Oficio número 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, se conoció que no declaro para efectos de su declaración anual, Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4'133,722.84 pesos y por consiguiente un Impuesto Traslado en cantidad de \$ 620,058.43 pesos, los cuales resultaron de la siguiente comparación:-----

EJERCICIO 1999 CONCEPTO	IMPORTE TASA 15%	I.V.A TRASLADADO
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$ 4'133,722.84	\$ 620,058.43
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	0.00	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS	\$ 4'133,722.84	\$ 620,058.43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 8 -

El Valor Neto de los Actos o Actividades determinados y no declarados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4'133,722.84 pesos y un Impuesto Traslado en cantidad de \$ 620,058.43 pesos, fueron determinados en forma trimestral en base a la información proporcionada por la contribuyente visitada como a continuación se indica:-----

EJERCICIO 1999 TRIMESTRE	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS AFECTOS A LA TASA 15% IMPORTE TRIMESTRAL
ENERO A MARZO	875,168.01
ABRIL A JUNIO	914,199.93
JULIO A SEPTIEMBRE	990,042.70
OCTUBRE A DICIEMBRE	1'354,312.20
SUMA	4'133,722.84

El importe debidamente circunstanciado del Valor Neto de Actos o Actividades a la tasa del 15% e Impuesto Traslado, no declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos, debidamente cotejados contra Balanzas de Comprobación y auxiliares de la cuenta numero 4010 las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V. durante el desarrollo de la visita domiciliar y se encuentran contenidas en 18 cédulas de papeles de trabajo proporcionadas por el contribuyente visitado y foliadas en forma económica con los números 01 al 18, dichas cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final, de la cual se proporcione un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial levantada con fecha 31 de Octubre del 2000, a folios número SF-1374 al SF-1398, en su apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, ejercicio revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no declarada el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15 % en cantidad de \$ 4'133,722.84 pesos y un Impuesto Traslado en cantidad de \$ 620,058.43 pesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracciones II y III, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, el cual señala " Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas... morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes... II. Prestación de servicios independientes. III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes... El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley la tasa del 15%... El contribuyente trasladara dicho Impuesto en forma expresa y por separado a las personas que ...los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios ... " articulo 14 primer párrafo fracción I "Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios ... I La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes..." articulo 16 " Para efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país..." articulo 17 primer párrafo " En la prestación de servicios se tendrá



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 9 -

obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobre o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que recibe el prestador de servicios..." artículo 18 " Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto ..." artículo 19 " Para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación. ...", todos los artículos de la Ley del impuesto al valor agregado vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que correspondan a operaciones celebradas por el contribuyente por los cuales se debe pagar impuesto.-----

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

Del examen de las cifras y conceptos contenidos en la declaración anual normal presentada en formato opción múltiple de contribuciones, del ejercicio 1999, en la Institución Bancaria BANAMEX, S.A.; y de la revisión practicada a la declaración anual, Libros de contabilidad, Auxiliares, Registros contables y demás documentación comprobatoria de compras, gastos e inversiones; los cuales fueron exhibidos por el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-018/2000, contenida en el Oficio número 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, se conoció que no declaro para efectos de su declaración anual, un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 527,153.55 pesos los cuales resultaron de la siguiente comparación:-----

EJERCICIO 1999 CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 527,153.55
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	<u>0.00</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO DECLARADO	\$ 527,153.55

La integración trimestral del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado es como sigue:-----

EJERCICIO 1999 TRIMESTRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINACION TRIMESTRAL
ENERO A MARZO	100,869.20
ABRIL A JUNIO	107,306.71
JULIO A SEPTIEMBRE	122,498.10
OCTUBRE A DICIEMBRE	<u>196,479.54</u>
SUMA	527,153.55

El análisis debidamente circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado en cantidad de \$ 527,153.55 pesos, mismo que se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en facturas, recibos, notas de compras y gastos, cotejados contra Balanza de Comprobación y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 10 -

auxiliares de la cuenta numero 1070 denominada " IVA ACREDITABLE ", los cuales se encuentran contenidos en 15 cédulas de papeles de trabajo los cuales están foliados por el visitador en forma económica con los números 01 al 15, dichas cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final, de la cual se proporciono un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial levantada con fecha 31 de Octubre del 2000, a folios número SF-1374 al SF-1398, en su apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ejercicio revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, inciso B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

De lo anterior expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditable la cantidad de \$ 527,153.55 pesos, con fundamento en el Artículo 4° y 32° primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida los cuales señalan: articulo 4° " El acreditamiento consiste en restar el Impuesto Acreditable de la cantidad que resulte de aplicar los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por Impuesto Acreditable un monto equivalente al del Impuesto al Valor Agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en ejercicio que corresponda... Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberá reunir los siguientes requisitos: I. Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos a la importación por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley...II. Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del articulo 32° de esta Ley..."-----

Articulo 32° " Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes... III. Expedir comprobantes señalados en los mismos, además de los requisitos que establezcan en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslade expresamente y por separado a quién adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios..." todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio en que se debió declarar el impuesto que se liquida.-----

**2.- PERIODO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000. -----
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----**

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que el contribuyente Visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., presentó para efectos de este Impuesto, formulario de declaraciones de pago provisional del primer trimestre de 2000, en el formulario 1D PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, con cifras en ceros: -----

PERIODO	01 2000 03 2000
RETENCIONES POR SALARIOS	0.
CLASE	NORMAL
PRESENTADA EN	BANCO BANAMEX, S.A.
FECHA DE PRESENTACIÓN	17-04-2000



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 11 -

A.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%. -----

El examen de las cifras y conceptos contenidos en su declaración de pago provisional presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones, del periodo 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000, en la institución Bancaria BANAMEX, S.A.; y de la revisión practicada a los libros de contabilidad, pólizas de ingresos y demás documentación comprobatoria de ingresos, exhibida por el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-018/2000, contenida en el Oficio número 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, se conoció que no declaro para efectos de este impuesto, Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 909,915.44 pesos, los cuales resultaron de la siguiente comparación:-----

PERIODO 2000 CONCEPTO	IMPORTE TASA 15%
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$ 909,915.44
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	<u>0.00</u>
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS	\$ 909,915.44

El Valor Neto de los Actos o Actividades determinados y no declarados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 909,915.44 pesos, mismos que fueron determinados en forma mensual en base a la información proporcionada por la contribuyente visitada son como a continuación se indica:-----

EJERCICIO 2000 MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS AFECTOS A LAS DIFERENTES TASAS TASA 15%	TOTAL TRIMESTRAL
ENERO	\$ 324,787.31	
FEBRERO	201,723.78	
MARZO	<u>383,404.35</u>	<u>909,915.44</u>
SUMA	\$ 909,915.44	\$ 909,915.44

El importe debidamente circunstanciado del Valor Neto de Actos o Actividades determinado en cantidad de \$ 909,915.44 pesos, se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos por concepto de prestación de servicios de reparaciones mecánicas y renta de montacargas, cotejada contra registros contables, Balanzas de Comprobación y auxiliares de la cuenta numero 4010 las cuales se encuentra contenido en 4 cédulas de papeles de trabajo proporcionadas por el contribuyente visitado foliadas en forma económica con los números 19 al 22, dichas cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final, de la cual se proporciono un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial levantada con fecha 31 de Octubre del 2000, a folios número del SF-1374 al SF-1398, en su apartado IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, periodo revisado del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 12 -

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no declarada del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15 % en cantidad de \$ 909,915.44 pesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º primer párrafo fracción II y III, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, el cual señala “ Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas...morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes... II Prestación de servicios independientes... III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes ... El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley la tasa del 15%... El contribuyente trasladara dicho Impuesto en forma expresa y por separado a las personas que ...los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios ... “ articulo 14º primer párrafo fracción I “Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios ... I La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes... Se entiende que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este articulo...” articulo 16 “ Para efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país...” articulo 17º primer párrafo “ En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobre o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que recibe el prestador de servicios...” articulo 18º “ Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto ...” articulo 19 “ Para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación. ...”, todos los artículos de la Ley del impuesto al valor agregado vigente en el periodo que se liquida, toda vez que correspondan a operaciones celebradas por el contribuyente por los cuales se debe pagar impuesto.-----

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

De la revisión practicada al pago provisional normal presentada en formato opción múltiple de contribuciones, del periodo 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000, en la institución Bancaria Banamex, S.A.; libros de contabilidad, Auxiliares, Registros contables y demás documentación comprobatoria de compras, gastos e inversiones; los cuales fueron exhibidos por el contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-018/2000, contenida en el Oficio número 106/2000 de fecha 05 de Junio de 2000, se conoció que no declaro para efectos de este impuesto, un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 123,737.27 pesos los cuales resultaron de la siguiente comparación:-----

PERIODO 2000 CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 123,737.27
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO .	0.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO DECLARADO	\$ 123,737.27



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 13 -

La integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado es como sigue:-----

EJERCICIO 2000 MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	
	DETERMINACION MENSUAL	DETERMINACION TRIMESTRAL
ENERO	\$ 28,084.22	
FEBRERO	39,248.31	
MARZO	56,404.74	123,737.27
SUMAS	\$ 123,7373.27	\$ 123,737.27

El importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado en cantidad de \$ 123,7373.27 pesos, se conoció de la revisión a la documentación comprobatoria consistente en facturas, recibos, notas de compras y gastos, cotejados contra Balanza de Comprobación y auxiliares de la cuenta numero 1108-000-000, los cuales se encuentran contenidos en 4 cédulas de papeles de trabajo las cuales están foliados por el visitador en forma económica con los números 16 al 19, dichas cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final, de la cual se proporciono un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, a la C. VERONICA CARRANCO CABRERA, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial levantada con fecha 31 de Octubre del 2000, a folios número SF-1374 al SF-1398, en su apartado IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, periodo revisado del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

De lo anterior expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditable la cantidad de \$ 123,737.27 pesos y ampare dicho registro con fundamento en el Artículo 4° primer párrafo fracción I, III primer párrafo y IV, cuarto y séptimo párrafo incisos a) y b) y 32° primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida los cuales señalan: Artículo 4 primer párrafo fracción I, III primer párrafo y IV, cuarto y séptimo párrafo incisos a) y b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, que la letra dice: " El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:... fracción I. El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio... Asimismo el contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación... Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente ni del propio impuesto que él hubiese pagado en la importación... No será aplicable a lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de esta fracción, tratándose de enajenación de bienes tangibles cuando éstos se exporten ... fracción III primer párrafo. Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efecto de impuesto



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 14 -

sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de ese artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que se hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo. fracción IV. El monto identificado en términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del período por el que se determina el pago provisional, del período por el que se realiza el ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio, según corresponda. Cuarto párrafo. El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas, productos terminados o semiterminados, así como los gastos e inversiones, incluso de importaciones, que identifique exclusivamente con la exportación de bienes tangibles y con los servicios que preste que se consideren exportados en los términos del artículo 29, fracción IV, inciso b) de esta Ley. El contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiera sido trasladado y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, por dichas adquisiciones, gastos e inversiones, siempre que sea deducibles para efectos del impuesto sobre la renta. Séptimo párrafo. Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado de los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley... b) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por adquisición de bienes o servicios de que se trate en los términos de los artículos 24, fracción IX y 136, fracción X de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el Título II-A o en las Secciones II y III del Capítulo IV de citada ley.”-----

Artículo 32° “ Los obligados al pago de este impuesto, tienen además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes... fracción III Expedir comprobantes señalados en los mismos, además de los requisitos que establezcan en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslade expresamente y por separado a quién los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios...” todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo en que se debió declarar el impuesto que se liquida.-----

En consecuencia esta Dependencia, procede a determinar el CREDITO FISCAL como sigue:

IMPUESTOS OMITIDOS .

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA .-----
1.- EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR SALARIOS.-----

En virtud de lo anterior esta dependencia procede a determinar la diferencia a cargo del contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios en cantidad de \$ 3,552.00 pesos con fundamento en el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 15 -

<u>EJERCICIO 1999</u>	RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE
<u>TRIMESTRE</u>	SALARIOS DETERMINADOS SEGÚN APARTADO I.- NUMERAL 1.-, LETRA A).- DEL CONSIDERANDO UNICO.
ENERO-MARZO	\$ 0.00
ABRIL-JUNIO	0.00
JULIO-SEPTIEMBRE	1,615.00
OCTUBRE-DICIEMBRE	<u>1,937.00</u>
TOTAL	\$ 3,552.00

2.- PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR SALARIOS.

En virtud de lo anterior esta dependencia procede a determinar la diferencia a cargo del contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios en cantidad de \$ 2,877.29 pesos con fundamento en el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida.

<u>PERIODO 2000</u>	RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE
<u>TRIMESTRE</u>	SALARIOS DETERMINADOS SEGÚN APARTADO I.- NUMERAL 2.-, LETRA A).- DEL CONSIDERANDO UNICO.
ENERO-MARZO	\$ <u>2,877.29</u>
TOTAL	\$ 2,877.29

II).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

Considerando lo anterior esta dependencia procede a determinar la diferencia a cargo de la contribuyente visitado revisado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., para efectos de sus pagos provisionales y declaración Anual del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 80,887.88 pesos con fundamento en los artículos 1 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

<u>EJERCICIO</u>	<u>VALOR DE ACTOS</u>	<u>IMPUESTO AL</u>	<u>IMPUESTO AL</u>	<u>SALDO A</u>
<u>TRIMESTRE 1999</u>	<u>O ACTIVIDADES A</u>	<u>VALOR AGREGADO</u>	<u>VALOR AGREGADO</u>	<u>CARGO</u>
	<u>LA TASA DEL 15%</u>	<u>TRASLADADO DEL</u>	<u>ACREDITABLE DEL</u>	
	<u>SEGÚN</u>	<u>PERIODO SEGÚN</u>	<u>PERIODO SEGÚN</u>	
	<u>APARTADO II</u>	<u>APARTADO II</u>	<u>APARTADO II</u>	
	<u>NUMERAL 1</u>	<u>NUMERAL 1 INCISO</u>	<u>NUMERAL 1 INCISO</u>	
	<u>INCISO A) DEL</u>	<u>A) DEL</u>	<u>B) DEL</u>	
	<u>CONSIDERADO</u>	<u>CONSIDERADO</u>	<u>CONSIDERADO</u>	
	<u>UNICO</u>	<u>UNICO</u>	<u>UNICO</u>	
ENERO-MARZO	\$ 875,168.01	\$ 131,275.20	\$ 100,869.20	\$ 30,406.00
ABRIL-JUNIO	914,199.93	137,129.99	107,306.71	29,823.28
JULIO-SEPTIEMBRE	990,042.70	148,506.41	122,498.10	26,008.31
OCTUBRE-DICIEMBRE	<u>1'354,312.20</u>	<u>203,146.83</u>	<u>196,479.54</u>	<u>6,667.29</u>
TOTAL	\$ 4'133,722.84	\$ 620,058.43	\$ 527,153.55	\$ 92,904.88



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 16 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. -----

EJERCICIO	IMPORTE PAGADO EN	IMPUESTO AL VALOR
TRIMESTRE 1999	PAGOS PROVISIONALES	AGREGADO A CARGO
ENERO-MARZO	\$ 7,167.00	\$ 23,239.00
ABRIL-JUNIO	4,850.00	24,973.28
JULIO-SEPTIEMBRE	- 0 -	26,008.31
OCTUBRE-DICIEMBRE	- 0 -	6,667.29
TOTAL	\$ 12,017.00	\$ 80,887.88

DETERMINACION DEL IMPUESTO A CARGO ANUAL.-----

DETERMINACIÓN ANUAL 1999	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%	\$ 4'133,722.84
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	620,058.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	527,153.55
SALDO A CARGO	92,904.88
IMPORTE PAGADO	<u>12,017.00</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 80,887.88

2.- PERIODO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.-----

Considerando lo anterior esta dependencia procede a determinar la diferencia a cargo de la contribuyente visitado MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., para efectos de sus pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 12,750.05 pesos con fundamento en los artículos 1 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida. -----

PERIODO	VALOR DE ACTOS	IMPUESTO AL VALOR	IMPUESTO AL	SALDO A CARGO
TRIMESTRE	O ACTIVIDADES A	AGREGADO	VALOR AGREGADO	-----
2000-----	LA TASA DEL 15%	TRASLADADO DEL	ACREDITABLE DEL	-----
-----	SEGÚN	PERIODO SEGÚN	PERIODO SEGÚN	-----
-----	APARTADO II	APARTADO II	APARTADO II	-----
-----	NUMERAL 2	NUMERAL 2 INCISO	NUMERAL 2 INCISO	-----
-----	INCISO A) DEL	A) DEL	B) DEL	-----
-----	CONSIDERADO	CONSIDERADO	CONSIDERADO	-----
-----	UNICO	UNICO	UNICO	-----
ENERO-MARZO	\$ 909,915.44	\$ 136,487.32	\$ 123,737.27	\$ 12,750.05
TOTAL	\$ 909,915.44	\$ 136,487.32	\$ 123,737.27	\$ 12,750.05

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. -----

EJERCICIO	IMPORTE PAGADO	IMPUESTO AL VALOR
TRIMESTRE 2000		AGREGADO A CARGO
ENERO-MARZO	\$ 0.00	\$ 12,750.05
TOTAL	\$ 0.00	\$ 12,750.05



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 17 -

III.- ACTUALIZACION DE IMPUESTOS

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----
1.- EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----**

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.-----

PERIODO 1999	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
ENERO-MARZO	\$ 0.00	1.2296	\$ 0.00
ABRIL-JUNIO	0.00	1.2032	0.00
JULIO-SEPTIEMBRE	1,615.00	1.1772	1,901.17
OCTUBRE-DICIEMBRE	<u>1,937.00</u>	1.1480	<u>2,223.67</u>
TOTAL	\$ 3,552.00		\$ 4,124.84

2.- PERIODO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.-----

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.-----

PERIODO 2000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
ENERO-MARZO	\$ <u>2,877.29</u>	1.1168	\$ <u>3,213.36</u>
TOTAL	\$ 2,877.29		\$ 3,213.36

EL TOTAL DE LA ACTUALIZACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS OMITIDO ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2001 ES COMO SIGUE:

EJERCICIO 1999

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,552.00
(-)IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	<u>4,124.84</u>
TOTAL DE ACTUALIZACION IMPUESTO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DE 1999	\$ 572.84

PERIDODO 2000

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,877.29
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS	<u>3,213.36</u>
TOTAL DE ACTUALIZACION IMPUESTO RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DE 2000	\$ 336.07

TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO	\$ 6,429.29
TOTAL DE ACTUALIZACION	<u>908.91</u>
TOTAL DE IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 7,338.20



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 18 -

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El factor de actualización que figura en el capitulo del Impuesto Sobre la Renta de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:-

Los factores de actualización que se citan en la hoja 16 de esta liquidación se determinaron como sigue.-----

FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 1999

PARA EL TRIMESTRE DE 1999.-----	INDICE- DE-----	DEL MES DE-----	SEGUN D.O.F.DE FECHA----	DIVIDIDO -----	INDICE- DE-----	DEL MES DE-----	SEGÚN D.O.F. DE FECHA---	FACTOR DE ACTUALIZACION -----
ENE-MZO	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	288.428	MZO 1999	09/04/99	1.2296
ABR-JUN	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	294.750	JUN 1999	09/07/99	1.2032
JUL-SEP	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	301.251	SEP 1999	08/10/99	1.1772
OCT-DIC	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	308.919	DIC/1999	10/01/00	1.1480

FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 2000

ENE-MZO2000	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	317.595	MAR. 2000	10/04/00	1.1168
-------------	---------	----------	------------	-------	---------	-----------	----------	--------

II).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----
1.- EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----

PAGOS PROVISIONALES:-----

EJERCICIO 1999 TRIMESTRE DE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
ENERO-MARZO	\$ 23,239.00	1.0951	\$ 25,449.02
ABRIL-JUNIO	24,973.28	1.0716	26,761.36
JULIO-SEPTIEMBRE	26,008.31	1.0485	27,269.71
OCTUBRE-DICIEMBRE	6,667.29	1.0225	6,817.30
TOTAL	\$ 80,887.88		\$ 86,297.39

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO	\$ 80,887.88
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	86,297.39
(=) TOTAL DE ACTUALIZACION DE PAGOS PROVISIONALES	\$ 5,409.51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 19 -

DECLARACION ANUAL:-----

EJERCICIO 1999	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
ENERO-DICIEMBRE	\$ 80,887.88	1.1229	\$ 90,829.00

TOTAL	\$ 80,887.88		\$ 90,829.00
=====			

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO	\$ 80,887.88
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	90,829.00
(=)TOTAL DE ACTUALIZACION	\$ 9,941.12

2.-PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.-----

EJERCICIO 2000 TRIMESTRE ENERO-MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
	\$ 12,750.05	1.0650	\$ 13,578.81

TOTAL	\$ 12,750.05		\$ 13,578.81
=====			

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO	\$ 12,750.05
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	13,578.81
(=)TOTAL DE ACTUALIZACION DE PAGOS PROVISIONALES	\$ 828.76

TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2002. \$ 109,817.32

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El factor de actualización que figura en el capitulo del Impuesto Sobre la Renta de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:-

Los factores de actualización para los Pagos Provisionales que se citan en el cuadro de arriba de esta liquidación se determinaron como sigue:-----

PARA EL TRIMESTRE DE 1999.	INDICE- DEL MES DE	SEGUN D.O.F.DE FECHA	DIVIDIDO ENTRE	INDICE- DEL MES DE	SEGUN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
ENE-MZO	315.844	FEB. 2000	10/03/2000	Entre	288.428	MZO 1999 09/04/99 1.0951
ABR-JUN	315.844	FEB. 2000	10/03/2000	Entre	294.750	JUN 1999 09/07/99 1.0716
JUL-SEP	315.844	FEB. 2000	10/03/2000	Entre	301.251	SEP 1999 08/10/99 1.0485
OCT-DIC	315.844	FEB. 2000	10/03/2000	Entre	308.919	DIC/1999 10/01/00 1.0225



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 20 -

El factor de actualización para el Impuesto Anual que se citan en el cuadro de arriba de esta liquidación se determinó como sigue.-----

PARA EL TRIMESTRE DE 2000.	INDICE-	DEL MES DE	SEGUN D.O.F. DE FECHA	DIVIDIDO	INDICE-	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
ANUAL	354.662	ENE.2002	08/02/2002	Entre	315.844	FEB. 2000	10/03/00	1.1229

2.- PERIODO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2000.-----

PARA EL TRIMESTRE DE 2000	DEL MES DE	SEGUN D.O.F. DE FECHA	DIVIDI- DO	INDICE	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION	
ENE-MZO-00	338.238	FEB.2001	09/03/2001	Entre	317.595	MAR. 2000	10/04/00	1.0650

IV.- RECARGOS.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

1.- EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.-----

EJERCICIO 1999	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS HISTORICO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	(%) PORCIENTO DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENE-MZO	\$ 0.00	1.2296	\$ 0.00	81.57%	\$ 0.00
ABR-JUN	0.00	1.2032	0.00	72.72%	0.00
JUL-SEP	1,615.00	1.1772	1,901.17	63.72%	1,211.42
OCT-DIC	1,937.00	1.1480	2,223.67	55.10%	1,225.24
TOTAL	\$ 3,552.00		\$ 4,124.84		\$ 2,436.66

2.- PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.-----

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.-----

EJERCICIO 2000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS HISTORICO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	(%) PORCIENTO DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENE-MAR	\$ 2,877.29	1.0650	\$ 3,064.32	49.39%	\$ 1,513.47
TOTAL	\$ 2,877.29		\$ 3,064.32		\$ 1,513.47

TOTAL DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

\$ 3,950.13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 21-

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1998 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 1 de Abril, 07 de Mayo, 11 de Junio, 02 de Julio, 30 de Julio, 08 de Septiembre, 04 de Octubre, 15 de Noviembre y 17 de Diciembre del año de 1999, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Abril 3%, Mayo 3.00%, Junio 2.85%, Julio 3.00%, Agosto 3.00%, Septiembre 3.00%, Octubre.3.00%. Noviembre 2.70% y Diciembre 2.92% Todas por el año de 1999. Dando una tasa por los meses de Mayo a Diciembre de 1999 del 26.47 %.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 28 de Enero, 08 de Marzo, 08 de Marzo, 07 de Abril, 23 de Mayo, 07 de Junio, 28 de Junio, 09 de Agosto, 12 de Septiembre, 06 de Octubre, 25 de Octubre y 30 de Noviembre del año del 2000, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 2.23%, Febrero 2.01%, Marzo 1.47%, Abril 2.07%, Mayo 2.15%, Junio 2.00%, Julio 2.43%, Agosto 2.39%, Septiembre 2.31%, Octubre 2.30%, Noviembre 2.06% y Diciembre 2.22% Todas por el año del 2000. Dando una tasa por los meses de Enero a Diciembre del 2000 del 25.64 %.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de Enero, 9 de Febrero, 27 de Febrero, 26 de Abril, 8 de Mayo, 5 de Junio, 11 de Julio, 3 de Agosto, 10 de Septiembre, 05 de Octubre, 1 de Noviembre y 4 de Diciembre del año del 2001, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 2.22%, Febrero 1.83%, Marzo 2.66%, Abril 3.00%, Mayo 2.30%, Junio 2.31%, Julio 2.42%, Agosto 2.10%, Septiembre 2.78%, Octubre 1.28%, Noviembre 0.98% y Diciembre 1.62%, Todas por el año del 2001. Dando una tasa por el mes de Enero a Diciembre del 2001 del 25.50 %.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2001 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 21 de Enero, 11 de Febrero y 28 de Febrero del año del 2002, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 1.55%, Febrero 1.79% y Marzo 0.62%, Todas por el año del 2002. Dando una tasa por el mes de Enero a Marzo del 2002 del 3.96%.

II).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

1.- EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.-----

PAGOS PROVISIONALES:-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 22 -

EJERCICIO 1999-----	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO--	POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION-	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO--	(%) PORCIENTO DE RECARGOS-	IMPORTE DE RECARGOS-----
ENE-MZO	\$ 23,239.00	1.0951	\$ 25,449.03	32.18%	\$ 8,189.50
ABR-JUN	24,973.28	1.0716	26,761.37	23.33%	6,243.43
JUL-SEP	26,008.31	1.0485	27,269.72	14.33%	3,907.75
OCT-DIC	6,667.29	1.0225	6,817.31	5.71%	389.27
TOTAL	\$ 80,887.88		\$ 86,297.43		\$ 18,729.95

DECLARACION ANUAL:

EJERCICIO 1999-----	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO--	POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION-	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO--	(%) PORCIENTO DE RECARGOS-	IMPORTE DE RECARGOS-----
ENE-DIC	\$ 80,887.88	1.1229	\$ 90,829.00	49.39%	\$ 44,860.45
TOTAL	\$ 80,887.88		\$ 90,829.00		\$ 44,860.45

2.- PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000.

EJERCICIO 2000-----	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO--	POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION-	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO--	(%) PORCIENTO DE RECARGOS-	IMPORTE DE RECARGOS-----
ENE-MAR	\$ 12,750.05	1.0650	\$ 13,578.81	26.64%	\$ 3,617.40
TOTAL	\$ 12,750.05		\$ 13,578.81		\$ 3,617.40

TOTAL DE RECARGOS POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

\$ 51,497.98

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1998 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 1 de Abril, 07 de Mayo, 11 de Junio, 02 de Julio, 30 de Julio, 08 de Septiembre, 04 de Octubre, 15 de Noviembre y 17 de Diciembre del año de 1999, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Abril 3%, Mayo 3.00%, Junio 2.85%, Julio 3.00%, Agosto 3.00%, Septiembre 3.00%, Octubre.3.00%. Noviembre 2.70% y Diciembre 2.92% Todas por el año de 1999. Dando una tasa por los meses de Mayo a Diciembre de 1999 del 26.47 %.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 23 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 28 de Enero, 08 de Marzo, 08 de Marzo, 07 de Abril, 23 de Mayo, 07 de Junio, 28 de Junio, 09 de Agosto, 12 de Septiembre, 06 de Octubre, 25 de Octubre y 30 de Noviembre del año del 2000, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 2.23%, Febrero 2.01%, Marzo 1.47%, Abril 2.07%, Mayo 2.15%, Junio 2.00%, Julio 2.43%, Agosto 2.39%, Septiembre 2.31%, Octubre 2.30%, Noviembre 2.06% y Diciembre 2.22% Todas por el año del 2000. Dando una tasa por los meses de Enero a Diciembre del 2000 del 25.64 %.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de Enero, 9 de Febrero, 27 de Febrero, 26 de Abril, 8 de Mayo, 5 de Junio, 11 de Julio, 3 de Agosto, 10 de Septiembre, 05 de Octubre, 1 de Noviembre y 4 de Diciembre del año del 2001, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 2.22%, Febrero 1.83%, Marzo 2.66%, Abril 3.00%, Mayo 2.30%, Junio 2.31%, Julio 2.42%, Agosto 2.10%, Septiembre 2.78%, Octubre 1.28%, Noviembre 0.98% y Diciembre 1.62%, Todas por el año del 2001. Dando una tasa por el mes de Enero a Diciembre del 2001 del 25.50 %.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2001 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 21 de Enero, 11 de Febrero y 28 de Febrero del año del 2002, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero 1.55%, Febrero 1.79% y Marzo 0.62%, Todas por el año del 2002. Dando una tasa por el mes de Enero a Marzo del 2002 del 3.96%.

Se hace constar que el contribuyente MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., efectuó los siguientes pagos provisionales posteriores a la fecha del inicio de facultades.-----

PERIODO CONCEPTO	01 AL 03 IMPORTE	07 AL 09 IMPORTE	10 AL 12 IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.	0.	0.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	30,406.	21,825.	6,667.
RETENCION POR SALARIOS	1,239.	1,615.	1,937.
OTRAS RETENCIONES ISR	55.		0.
RETENCIONES DE IVA	83.		0.
TOTAL DE IMPUESTOS	31,783.	23,440.	8,604.
PARTE ACTUALIZADA	135.		113.
RECARGOS	240.		237.
MULTA CORRECCION	250.		754.
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	32,408.	23,440.	9,708.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 24 -

CREDITO AL SALARIO	3,466.	3,440.	4,569.
SALDO A CARGO	28,962.	20,000.	5,139.
SUBTOTAL A CARGO	28,962.	20,000.	5,139.
IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	19,169.	15,000.	
NETO A CARGO	9,793.	5,000.	5,139.
CANTIDAD A PAGAR	9,793.	5,000.	5,139.
CLASE DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	28-NOV-2001	25-JUN-2001	15-DIC-2000
LUGAR DE PRESENTACIÓN	RECAUDACION	RECAUDACION	RECAUDACION

RESUMEN. -----

Cifras actualizadas al mes de Marzo de 2002. -----

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I y II.- IMPUESTOS OMITIDOS ANUALES	\$ 3,552.00	\$ 80,887.88	\$ 84,439.88
I y II.- IMPUESTOS OMITIDOS PAGOS PROVISIONALES	2,877.29	12,750.05	15,627.34
III.- ACTUALIZACIONES ANUALES	572.84	9,941.12	10,513.96
III.- ACTUALIZACION DE PAGOS PROVISIONALES	336.07	6,238.27	6,574.34
IV.- RECARGOS ANUALES	2,436.66	44,860.45	47,297.11
IV.- RECARGOS PAGOS PROVISIONALES	1,513.47	22,347.35	23,860.82
TOTAL DETERMINADO	\$ 11,288.33	\$ 177,025.12	\$ 188,313.45
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			\$ 65,625.00
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO			\$ 122,688.45

(CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).-----

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada MONTACARGAS INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de esta contribución y atendiendo a que usted fungió como accionista con una participación del 60% al poseer 30 acciones de un total de 50 acciones, según se consigno en la hoja 2 de la presente resolución, con fundamento en el artículo 26 fracción X, en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, se le hace responsable del adeudo en cantidad de \$ 73,613.07 pesos, que es el 60 por ciento del adeudo total, los cuales se determinan de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I y II.- IMPUESTOS OMITIDOS ANUALES	\$ 2,131.20	\$ 48,532.73	\$ 50,663.93
I y II.- IMPUESTOS OMITIDOS PAGOS PROVISIONALES	1,726.37	7,650.03	9,376.40
III.- ACTUALIZACIONES ANUALES	343.70	5,964.67	6,308.38
III.- ACTUALIZACION DE PAGOS PROVISIONALES	201.64	3,742.96	3,944.60
IV.- RECARGOS ANUALES	1,462.00	26,916.27	28,378.27
IV.- RECARGOS PAGOS PROVISIONALES	908.08	13,408.41	14,316.49
TOTAL DETERMINADO	\$ 6,773.00	\$ 106,215.07	\$ 112,988.07



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-059/2004
EXP. POGA640404IU4**

- 25 -

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	\$ 39,375.00
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 73,613.07

(SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N.).-----

V.- CONDICIONES DE PAGO. -----

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Febrero de 2002; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre éstas, deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, previa presentación de este oficio; dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Octubre de 1999, hasta el mes de Marzo de 2002. -----

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco siguientes días siguientes aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

En el caso de que el Crédito Fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del oficio del Acta de notificación correspondiente.

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro
C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

c.c.p. Expediente.
JALH/JLLZ/jegs.